



RESOLUCIÓN No. 052	Código: F-AM-018	
FECHA: 23 de Marzo de 2011	Versión: 01	
	Página 1 de 3	

"POR LA CUAL SE ORDENA IDENTIFICAR Y PUBLICAR EL LISTADO DE LA POBLACIÓN ELEGIBLE NO AFILIADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Artículo 44 de la Ley 715 de 2001, sus decretos reglamentarios, y de conformidad con las acciones del municipio en el proceso de focalización en el numeral octavo del título quinto de la circular 047 de la Superintendencia de Salud y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 32 de la ley 1438 de 2011, establece: "Universalización del aseguramiento. Todos los residentes en el país deberán ser afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud. El Gobierno Nacional desarrollará mecanismos para garantizar la afiliación".
2. Que la Resolución 216 de 2011 del Ministerio de la Protección Social, establece los mecanismos para consolidar la universalización de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
3. Que "La identificación de los beneficiarios del Régimen Subsidiado, por regla general, se hará en todos los municipios del país mediante la aplicación de la encuesta SISBEN o el instrumento que haga sus veces. Igualmente, y de acuerdo con lo establecido en el presente acuerdo, para poblaciones especiales se podrán utilizar listados censales", como lo señala el Artículo 4 del acuerdo 415 de 2009 del CNSSS.
4. Las condiciones señaladas en el literal a) del artículo 14 de la ley 1122 de 2007.
5. Que el artículo 60 del Acuerdo 415 de 2009 del CNSSS establece que "Cuando una EPS-S se encuentre habilitada por la Superintendencia Nacional de Salud, haya sido autorizada para operar en una región, esté debidamente inscrita en el municipio y durante el proceso de afiliación o traslado sea elegida libremente por la población elegible, tendrá la obligación de suscribir los contratos para el aseguramiento de la población y administración de recursos en el Régimen Subsidiado de Salud sin importar la modalidad de subsidio asignado".
6. Que Según los Acuerdos 008 y 011 de 2010, la UPC parcial solo aplica para mayores de 18 años, por lo tanto los usuarios menores de 18 años asignados a una EPS'S en nivel 3 se deben de afiliar en los contratos de plenos.





RESOLUCIÓN No. 052	Código: F-AM-018	
FECHA: 23 de Marzo de 2011	Versión: 01	
	Página 2 de 3	

7. Que la población identificada como población elegible por parte de la Entidad Territorial tendrá derecho a elegir libremente la EPS'S de su preferencia que opera en el municipio, como lo establecen los literales a) y b) del artículo Primero de la resolución 216 de 2011 del Ministerio de la Protección Social, con excepción de los desplazados y desmovilizados, "sin perjuicio de que preserve el derecho a la libre elección en el siguiente periodo de traslado" tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 1122 de 2007.
8. Que las dificultades a nivel nacional para la afiliación de las personas que aparecen en la versión del Sisbén III, y que no aparecen en la versión del Sisbén II por la transición entre las versiones, y que el Ministerio de la Protección Social no ha definido los cortes o rangos para los niveles en la versión del Sisbén III, la oficina de Base de datos del Régimen Subsidiado de la Dirección Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia aclara por medio de correo electrónico que: "Las personas que solo estén en Sisbén III del municipio y no estén en Sisbén II, se les debe verificar si están en Sisbén II con nivel 1 o 2 en cualquier parte del territorio nacional, con el fin de ser afiliadas en el Régimen Subsidiado, para lo cual pueden utilizar la pagina del DPN o si la persona presenta certificado del Sisbén II en los nivel 1 o 2".
9. Que el artículo 19 del Acuerdo 415 de 2009 del CNSSS establece que "Las entidades territoriales responsables de la operación del Régimen Subsidiado deberán hacer público en lugares visibles de fácil acceso para la población y de manera permanente, el listado vigente de la población elegible de que trata el numeral 4 del artículo 12 del presente Acuerdo y el listado de EPS-S inscritas en el municipio".
10. Con fundamento en los considerandos anteriores y a la normatividad vigente, se hace necesario identificar y publicar en el Municipio de Sabaneta el listado de elegibles no afiliados al Régimen Subsidiado.

En merito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Publicar el listado de cinco mil seiscientos veinticuatro (5624) registros de personas elegibles no afiliada al Régimen Subsidiado, en las principales carteleras de la Administración Municipal, la Secretaría de Salud y la ESE Hospital Venancio Díaz Díaz.

ARTICULO SEGUNDO: Las personas que no estén en el listado de Población Elegible publicado por el Municipio de Sabaneta, tendrá la posibilidad de afiliarse al Régimen Subsidiado, siempre y cuando cumpla con los requisitos definidos





RESOLUCIÓN No. 052

FECHA: 23 de Marzo de 2011

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 3 de 3



por la normatividad vigente y que sea verificable o demuestre que pertenece a los niveles 1 o 2 del Sisbén II de cualquier parte del país y para poblaciones especiales se podrán utilizar listados censales, si no está encuestado en la versión Sisbén III debe presentar certificado del Sisbén de que la encuesta está en proceso.


ARTICULO TERCERO: Hacer entrega del listado de la población elegible no afiliada al Régimen Subsidiado en medio magnético y físico a las EPS'S y la ESE Hospital Venancio Díaz Díaz, como mecanismo de apoyo para promover la cobertura universal de la población no afiliada.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en el Municipio de Sabaneta a los veintitrés (23) días del mes de Marzo de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO LEÓN MONTOYA MESA
Alcalde Municipal


CLAUDIA MARÍA VALENCIA FRANCO
Secretaria de Salud

